

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01,05)

Partida	: 16
Capítulo	: 47
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		368.529.878
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		360.697.827
	02	Del Gobierno Central		360.697.827
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		124.079.341
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		123.634.013
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		112.736.988
	010	Subsecretaría de Salud Pública		247.485
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		183.444
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.505.693
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.948.066
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.111.380
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.220
	99	Otros		1.820.466
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		163.204
	10	Ingresos por Percibir		163.204
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.644
		GASTOS		368.529.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	140.306.056
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	118.021.159
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.171.764
	01	Al Sector Privado		113.262
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		99.717
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	06	13.545
	03	A Otras Entidades Públicas		110.058.502
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		110.058.502
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 63
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos 5.124
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01,05)

Partida : 16
Capítulo : 47
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de horas semanales		37.289
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		402
		- N° de horas semanales		11.256
		Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.078.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.464.055
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		6.333.891
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.374
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		806
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		372.865
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		40.162
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
		- N° de personas		1.069
		- Miles de \$		15.499.902
	e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		641
		- Miles de \$		4.306.229
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		61.470
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		59
		- Miles de \$		69.489
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		6.749.948
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE (01,05)

Partida : 16
Capítulo : 47
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664  
- Miles de \$

291.100

04 Incluye M\$ 8.929.917 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de la Florida. El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.

05 El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.

06 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al uso de estos recursos, indicando el número de beneficiados y el número de atenciones psiquiátricas y psicológicas financiadas.